

## **MATERIAL COMPLEMENTARIO PARTE PRACTICA**

- Ejemplo 1    TRATAMIENTO DE LAS HORAS EXTRAS  
1.1    TRABAJADOR ZONA COMUN  
1.2    TRABAJADOR ZONA PATAGONICA

- Ejemplo 2    EJEMPLO LIQUIDACION FINAL  
3.1    TRABAJADOR SIN OTRO AGENTE PAGADOR AL MOMENTO DE LA  
          DESVINCULACIÓN ZONA COMUN

- Ejemplo 3    EJEMPLO LIQUIDACION ANUAL  
4.1    ZONA COMUN

### **DESARROLLO**

- Ejemplo 1    TRATAMIENTO DE LAS HORAS EXTRAS  
1.1    TRABAJADOR ZONA COMUN

Por medio de la ley 27.346, se incorpora una nueva exención en el Impuesto a las Ganancias [inciso z) del artículo 20 de la ley], estableciendo que se considerará exenta la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, calculadas conforme la legislación laboral correspondiente<sup>1</sup>.

Asimismo se hace un agregado al artículo 90 de la ley del tributo en cuestión, estableciendo que cuando la determinación del ingreso neto corresponda a horas extras obtenidas por trabajadores en relación de dependencia, las sumas resultantes de tal concepto, sin incluir las indicadas en el inciso z) del artículo 20 (recargo por horas extras), no se computarán a los fines de modificar la escala, por lo que tales conceptos tributarán aplicando la alícuota marginal correspondiente, previo a incorporar las horas extras.

En lo que respecta a las deducciones previstas en los incisos a), b), i) y n) del Anexo II punto D de la RG 4003/2017 (concepto jubilaciones, obra social, ley 19032, aportes obligatorios o a Cajas jubilatarias), correspondientes a aportes obligatorios para el trabajador deberán proporcionarse de acuerdo al monto de las remuneraciones gravadas y al monto correspondiente a las horas

<sup>1</sup>Se encuentran exentas, las diferencias entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias percibidas por los servicios prestados en días feriados, no laborables, inhábiles y fines de semana o de descanso semanal, determinadas y calculadas conforme el Convenio Colectivo de Trabajo respectivo o, en su defecto, en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, texto ordenado en 1976 y sus modificaciones.

extras exentas y asignarse a cada una de estas respectivamente, siguiendo el criterio dispuesto en el Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.<sup>2</sup>

## Ejemplo Hs Extras

Trabajador casado solo deduce un hijo menor de 18 años a cargo que reside en el país. Trabajador fuera de CCT. PF: 2018 (Zona común)

### Datos para la liquidación:

Horas mensuales:	200
Valor hora:	350
Remuneración mensual:	\$ 70.000 (sin SAC)
Total horas extras anuales:	180
Hs extras al 50 %:	100 (días hábiles)
Hs extras al 100%:	80 (Feriados, fines de semanas o inhábiles)

Presenta el F572 web e informa:

### Alquileres:

Según Fact. C (RG 4004/2017) \$ 12.800 (mensuales)

### Gastos médicos:

Por factura N° 000557819 CUIT 30-6815000-8 Gastos de especialista médico \$ 4.500 (monto computable).-

### Seguro de vida:

Mensual de \$ 328,46

## DESARROLLO EXCEL COMPLEMENTARIO

### LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS – 4ta. CATEGORÍA RELACIÓN DE DEPENDENCIA ANEXO III

Fecha: 26/02/2018

#### Empleado

CUIL: 20-00000000-5  
Apellido y Nombres: RAMON JULIO PEDERNEA  
LEGAJO: 248  
ZONA: COMUN  
Agente de Retención  
CUIT: 30-58585858-9

<sup>2</sup> "Art. 80 -Los gastos cuya deducción admite esta ley, con las restricciones expresas contenidas en la misma, son los efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto y se restarán de las ganancias producidas por la fuente que las origina. Cuando los gastos se efectúen con el objeto de obtener, mantener y conservar ganancias gravadas y no gravadas, generadas por distintas fuentes productoras, la deducción se hará de las ganancias brutas que produce cada una de ellas en la parte o proporción respectiva.

Cuando medien razones prácticas, y siempre que con ello no se altere el monto del impuesto a pagar, se admitirá que el total de uno o más gastos se deduzca de una de las fuentes productoras."

Denominación Legal. PRUEBA SRL  
Período Fiscal: 2018

## REMUNERACIONES

Remuneración Bruta	\$920.500,00
Retribuciones no Habituales	\$
SAC primera cuota	\$ 35.000,00
SAC segunda cuota	\$ 35.000,00
Remuneración no Alcanzada	\$
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 28.000,00
Remuneración Otros Empleos	\$
<b>REMUNERACIÓN COMPUTABLE</b>	<b>\$990.500,00</b>

## DEDUCCIONES

Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales.	\$ 138.670,00
Aportes Obra Social	\$ 29.715,00
Cuota sindical	\$
Aportes Jubilatorios Otros Empleos	\$
Aportes Obra Social otros empleos	\$
Cuota sindical otros empleos	\$
Cuotas médico asistenciales	\$
Primas de Seguro para el caso de muerte	\$ 996,83
Gastos de Sepelio	\$
Gastos estimativos para corredores y viajantes de comercio	\$
Donaciones a fiscos nacional, provinciales y municipales, y a instituciones comprendidas en el art. 20, inc. e) y f) de la ley	\$
Descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal	\$
Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica	\$4.500,00
Intereses Créditos Hipotecarios	\$
Aportes al capital social o al fondo de riesgo de socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca	\$
Empleados del servicio doméstico	\$
Aportes a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares	\$
Alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación	\$61.440,00
Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador	\$
Otras deducciones	

<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	<b>\$ 235.321,63</b>
--------------------------	----------------------

## DEDUCCIONES ART. 23

Ganancia no Imponible	\$66.917,91
Deducción Especial/Deducción Especifica	\$ 321.205,95
Cargas de Familia	\$
Cónyuge	\$
Hijos	\$31.461,09
<b>TOTAL</b>	<b>\$419.584,94</b>

<b>REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO</b>	<b>\$335.593,23</b>
---------------------------------------	---------------------

Tramo de Alícuota Artículo 90 Ley Gravamen	%	31
Tramo de Alícuota Aplicable (sin incluir horas extras)	%	27
<b>IMPUESTO DETERMINADO</b>	<b>\$ 67.174,03</b>	
Impuesto Retenido	\$ 67.174,03	
Pagos a Cuenta	\$ 0,00	
Saldo a favor del trabajador	\$ 0,00	
Saldo a favor de la AFIP	\$ 0,00	

Se extiende el presente certificado para constancia del interesado.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de Febrero de 2018

Identificación del responsable:

.....  
Firma del responsable  
Juan M. Miranda  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
PRUEBA S.R.L.

## 1.2 TRABAJADOR ZONA PATAGONICA

Trabajador: Luis Alberto TORREZ

Zona: Patagónica

Remuneración: \$ 60.000

Un trabajador cuyo sueldo es de \$ 60.000, realizo horas extras por la suma de \$ 11.000, \$ 8.000 en días inhábiles, fines de semana o feriados, y \$ 3.000 en días comunes. Determine el importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias.

### DESARROLLO

Sueldo bruto	60.000
Ha extras Inciso z) art. 20 LIG (Solo el recargo)	4.000
Total horas extras sin inc. Z)	7.000

Renta gravada	67.000
SAC	5.916,66
<b>Total</b>	<b>72.916,66</b>
Retenciones SUSS 17%	-12.395,83
<b>Renta neta</b>	<b>60.520,83</b>
MNI + DE art. 23 a y c LIG	-39.459,26
<b>GNSI</b>	<b>21.061,57</b>

**CÁLCULO DEL IMPUESTO DETERMINADO**

• Período mensual/anual	Enero
• Ganancia neta sujeta a impuesto (acumulado)	\$ 21.061,57
• Ganancia neta sujeta a impuesto de las horas extras netas y las horas extras netas del SAC prorrateado	\$ 14.738,50
• Impuesto determinado	\$ 3.577,92
• Cálculo auxiliar	$\$1.695,47 + (\$21.061,57 - \$12.877,00) * 0,23$

**ESCALA DEL ART. 90**

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente
Más de \$	A \$			
-	2.146,17	-	5%	-
2.146,17	4.292,33	107,31	9%	2.146,17
4.292,33	6.438,50	300,46	12%	4.292,33
6.438,50	8.584,67	558,00	15%	6.438,50
8.584,67	12.877,00	879,93	19%	8.584,67
<b>12.877,00</b>	<b>17.169,33</b>	<b>1.695,47</b>	<b>23%</b>	<b>12.877,00</b>
17.169,33	25.754,00	2.682,71	27%	17.169,33
25.754,00	34.338,67	5.000,57	31%	25.754,00
34.338,67	en adelante	7.661,82	35%	34.338,67

**Ejemplo 2 EJEMPLO LIQUIDACION FINAL**

Se produce la extinción del contrato de trabajo de un trabajador cuyo sueldo era de \$ 60.000 mensuales, no existe otro agente pagador y solo deduce un hijo menor de edad. Posee una antigüedad de 23 años y 7 meses. La empresa paga los sueldos el último día del mes. Fecha de extinción 30/10/2018. Cuota sindical 2%. El trabajador se encuentra afiliado al sindicato de la actividad.

**Datos de la liquidación:**

Sueldo:	60.000
SAC:	50.000 (30.000+20.000)
Preaviso:	120.000
SAC:	10.000
VNG:	52.800
SAC VNG:	4.400
Indem. por antigüedad:	1.440.000
Tope indemnizatorio:	65.894,35

**DESARROLLO**

Sueldos (60.000*10)	600.000
SAC	50.000
Preaviso + SAC	130.000
VNG + SAC	57.200
Renta gravada	837.200
Rent. SUSS	-110.500
Sindicato	-13.000
Renta neta	713.700,00
MNI	66.917,91
DE	321.205,97
Hijo (1)	31.461,09
Ganancia neta sujeta a impuesto	294.115,03

	0	25.754,00	0	5	0
	25.754,00	51.508,00	1.287,70	9	25.754,00
	51.508,00	77.262,00	3.605,56	12	51.508,00
	77.262,00	103.016,00	6.696,04	15	77.262,00
<b>DICIEMBRE</b>	103.016,00	154.524,00	10.559,14	19	103.016,00
	154.524,00	206.032,00	20.345,66	23	154.524,00
	206.032,00	309.048,00	32.192,50	27	206.032,00
	309.048,00	412.064,00	60.006,82	31	309.048,00
	412.064,00	en adelante	91.941,78	35	412.064,00

$$(294.115,03 - 206.032,00) * 0,27 + 32.192,50$$

Impuesto determinado	55.974,92
Retenciones practicadas	35.500,00
Reintegros	0,00
Importe a retener o reintegrar	<b>20.474,92</b>

**Ejemplo 3 EJEMPLO LIQUIDACION ANUAL**

Zona Común

Se practica la liquidación anual correspondiente al **periodo fiscal 2018** a la señorita Florencia Fiorella Matei, Gerente de Relaciones Públicas de la empresa.

**DATOS DE LA TRABAJADORA**

<b>Nombres:</b>	Florencia Fiorella
<b>Apellido:</b>	Matei
<b>Legajo:</b>	561
<b>CUIL:</b>	27-45111222-0
<b>Dato adicional (optativo):</b>	
<b>Zona geográfica</b>	Todo el país excepto zona patagónica

**DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN**

<b>CUIT:</b>	3060000000
<b>Denominación legal:</b>	Avenida Pico Alto 587
<b>Apellido y nombres del firmante:</b>	Julián Augusto Anchorena Berges
<b>Cargo:</b>	Director
<b>Lugar de extensión del certificado:</b>	CABA

Ingresos de la trabajadora:

Mes	Sueldo Bruto:	SAC	Gratificación Anual
Enero:	\$ 50.000		
Febrero:	\$ 50.000		
Marzo:	\$ 50.000		
Abril:	\$ 53.000		
Mayo:	\$ 53.000		
Junio:	\$ 54.000	\$ 27.000	
Julio:	\$ 54.000		
Agosto	\$ 54.000		
Septiembre	\$ 54.000		
Octubre:	\$ 54.000		
Noviembre:	\$ 56.000		
Diciembre:	\$ 56.000	\$ 30.500	\$ 60.000

**Gastos declarados en el SIRADIG**

Pago de alquiler de la vivienda casa habitación

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Importe	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500,00
Total acumulado	4.500,00	9.000,00	13.500,00	18.000,00	22.500,00	27.000,00	32.500,00	38.000,00	43.500,00	49.000,00	54.500,00	60.000,00

Cargas de familia

Hijo de 7 años de edad, reside en el país.



BIBLIOGRAFIA DEL AUTOR: **SIRENA, José Luis**





